



Manual
Cuadernos



CASA ÁFRICA

De una parte, D. Ricardo Martínez Vázquez, como Director General del Consorcio Casa África (en adelante, Casa África), con domicilio social en la calle Alfonso XIII nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF Q3500371D, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del Consorcio Casa África;

De otra parte, Dña. Ena Cardenal de la Nuez, con NIF 42863152F y domicilio en Plaza del General Vara del Rey nº 8, 1ª de Madrid;

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación de Casa África.

La segunda, en su propio nombre y representación.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Casa África es un Consorcio público integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Casa África tiene encomendadas las funciones de impulsar actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones de toda índole entre las sociedades de África, Europa y España.

SEGUNDO.- Doña Ena Cardenal de la Nuez es diseñadora gráfica freelance, trabaja desde 1996 desarrollando proyectos de diseño editorial, identidad y exposiciones.

TERCERO.- Estando Casa África interesada en encargar un manual de la línea de diseño de los *Cuadernos Africanos de Casa África* basada en una propuesta presentada por Ena Cardenal en febrero 2011, y el diseño, la maquetación y supervisión de impresión del cuaderno *Utopía y Realidad* basado en esta línea a Doña Ena Cardenal de la Nuez y ésta en aceptar el referido encargo, por medio del presente formalizan el siguiente

CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO

-CLÁUSULAS-

PRIMERA.- Casa África encarga a Doña Ena Cardenal 1) el manual de la línea de diseño de los *Cuadernos Africanos de Casa África* y 2) el diseño del primer cuaderno de esta colección titulado *Utopía y Realidad* basado en el manual que se cita en el punto 1. Este encargo incluye la maquetación, la fotomecánica y las pruebas de color, la realización de archivos PostScript para imprenta y la entrega de los archivos fuente en formato InDesign o QuarkXpress a Casa África, y la supervisión de impresión. Doña Ena Cardenal de la Nuez acepta el referido encargo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.3 de la Ley 30/2.007, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo tiene naturaleza de contrato menor y podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, bastando a efectos de la tramitación del expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

SEGUNDA.- Casa África abonará a doña Ena Cardenal de la Nuez unos honorarios brutos de 6.000 euros, impuestos y retenciones no incluidos.

El importe referido comprende cualquier gasto necesario para la realización del servicio, incluidos los transportes.

Existe en los presupuestos aprobados de Casa África para el presente ejercicio crédito presupuestario habilitado a efectos de abonar el importe del precio referido.

El pago se efectuará tras la firma del presente contrato.

TERCERA.- Doña Ena Cardenal de la Nuez se obliga a elaborar y entregar el diseño del manual de los *Cuadernos Africanos de Casa África* y el diseño del cuaderno *Utopía y Realidad* en el plazo máximo de un mes desde la entrega del contenido editorial.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.- Doña Ena Cardenal de la Nuez se compromete a ceder en exclusiva a Casa África los derechos de explotación sobre el manual de los *Cuadernos Africanos de Casa África* y el diseño del cuaderno *Utopía y Realidad*.

Como consecuencia de la presente cesión, Casa África queda facultada para llevar a cabo y utilizar nuevas versiones o adaptaciones del trabajo realizado en actividades futuras del consorcio.

La expresada cesión comprende los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, en especial, el denominado derecho de puesta a disposición del público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, quedan incorporados al presente 4 anexos a fin de formalizar, en documentos independientes, la cesión de cada una de las modalidades de los derechos de explotación sobre el manual de los *Cuadernos Africanos de Casa África* y el diseño del cuaderno *Utopía y Realidad*.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.1 de la Ley de Propiedad Intelectual, las partes acuerdan que la cesión de derechos de explotación del el manual de los *Cuadernos Africanos de Casa África* y el diseño del cuaderno *Utopía y Realidad* tiene validez en todo el territorio mundial por un plazo de 75 años.

SEXTA.- El presente contrato se registrá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales españoles y, en concreto, a los de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme,

Fdo.: Ena Cardenal de la Nuez



Madrid a 5 de abril de 2011

Conforme,

Fdo.: Ricardo Martínez Vázquez
Director General



Las Palmas de Gran Canaria a

